## **LEY DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1894**

Arce.—Funcionarios que crean para esta provincia.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Se crea un subprefecto, un juzgado de instrucción y un ájente fiscal, para el servicio de la provincia "Arce"; debiendo consignarse en el presupuesto departamental de Tarija, las partidas necesarias para el pago de los indicados funcionarios.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional.—Sucre, noviembre 3 de 1804,

C. CORRAL.

SABINO PINILLA,

Manuel O. Jofré, hijo—S. Secretario.

Abél Iturralde—D. Secretario.

L. Trigo—D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república. En la capital de la república, a los siete días del mes de noviembre de 1894.

M. BAPTISTA.

El ministro de gobierno,

L. Paz.